



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 0012/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve. - - - - -

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 0012/09-RIE, correspondiente al Recurso de Inconformidad electrónico interpuesto por la ciudadana , a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, en fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, la ciudadana solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, por la cual requirió lo siguiente: - -

“(. . .)

Solicito una relación conteniendo (nombre completo y programa de estudios), de todos los alumnos que hallan (Sic) sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato.

(. . .)”

II. El día 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, notificó mediante correo electrónico a la ciudadana

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

ahora parte recurrente, la respuesta a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, la cual fue hecha en fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, respuesta en la cual se informó: -----

"Información proporcionada por la Dirección de Asuntos Académicos. Se envía al correo electrónico archivo adjunto, relación de fichas aprobadas en el proceso de admisión de junio de 2009 de la Universidad de Guanajuato, con los siguientes datos: Campus, Nombre del programa y No. de ficha. Respecto al nombre completo de los aspirantes no es posible proporcionarlos en virtud de lo señalado en los Art. 6 fracc. 3 y Art. 8 de la Ley de Protección de Datos Personales."

III. En fecha 28 veintiocho del mes de septiembre del año en curso, la ciudadana _____, interpuso mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el cual fue recibido por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: -----

"(. . .)

Acto que se recurre:

El 14 catorce de Septiembre del año en curso, presenté la siguiente solicitud de información (folio 1093) ante la Universidad de Guanajuato: Solicito una relación conteniendo nombre completo y programa de estudios). De todos los alumnos que hayan sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato.

(. . .)"

ACTUALIZACIONES

72



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente: .
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 0012/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

ACTUALIZACIONES

IV. Con fecha 1 primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 0012/09-RIE que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve. -----

V. En fecha 8 ocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el día 6 seis del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo bajo el número de folio MN141407692MX, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/0192/2009 del día 2 dos del mes de octubre de la presente anualidad, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el día 1 primero del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 0012/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad interpuesto a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), acuerdo por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

Recurrente**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.**Expediente:** 0012/09-RIE.**Recurso de Inconformidad.**

VI. Siendo el día 8 ocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el Acuerdo de fecha 1 primero del mismo mes y año, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 0012/09-RIE, fue notificado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el día 6 seis del mismo mes y año, a la ciudadana lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

VII. Con fecha 19 diecinueve del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 15 quince del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo bajo el número de folio MN141407692MX, relativo al correo certificado enviado por la misma Secretaría de Acuerdos, el día 6 seis del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/192/2009 fechado el día 2 dos del mismo mes y año, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, del Acuerdo del día 1 primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, Auto en el que se le asignó el número de expediente 0012/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló a la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el hoy impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VIII. Con fecha 20 veinte del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 0012/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día martes 13 trece del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día miércoles 21 veintiuno del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 17 diecisiete y domingo 18 dieciocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

IX. Siendo el día 15 quince del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, la Dirección General de este Instituto, recibió de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, un escrito de fecha 13 trece del mismo mes y año, consistente en el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del día 1 primero del mes de octubre del año en curso, así como la respuesta dada a la solicitud de información materia de la litis, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

**“Referencia: Recurso de Inconformidad 0012/09-RIE
Inconforme:
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado**

**C. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
LEÓN, GTO.**

Mtra. Rosalba Vázquez Valenzuela, en mi carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, en términos de lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la Materia, comparezco ante Usted para efectos de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 1º de octubre de 2009, dictaminado por Usted, y que me fue notificado por correo certificado el día 12 del mismo mes y año,

Recurrente: (

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

mediante el cual me insta para presentar informe justificado relativo al Recurso de Inconformidad señalado en el ángulo, lo que procedo a hacer en los términos siguientes:

ES CIERTO EL ACTO RECURRIDO por la Inconforme, la C. (, pero este fue emitido conforme a derecho y no se le causa agravio o violación alguna.

El acuerdo que pronunció la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato está apegado estrictamente a lo ordenado por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con el acuerdo de radicación y con el escrito en el que se interpone el Recurso (Vía electrónica), deja en estado de indefensión a esta Unidad a mi cargo en razón de que no se aprecian los supuestos agravios que considera la recurrente se le causan, por lo que no me puedo expresar si son fundados o no, si son operantes o no, recordando a Usted, que se necesita la existencia de una causa de pedir, que no existe en el escrito de interposición del Recurso, además de que en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato no existe suplencia de la queja.

No obstante lo anterior y con el propósito de no dejar ir este momento procedimental, expongo que el acto fue emitido conforme a derecho, correctamente fundado y motivado, y que la información que se otorgó fue la que públicamente se puede otorgar en razón de lo siguiente:

Primero.- La Solicitante y ahora recurrente el día 14 de septiembre de 2009 solicitó lo siguiente: *“Una relación conteniendo (nombre completo y programa de estudios), de todos los alumnos que hallan (Sic) sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato”.*

Segundo.- A la solicitud anterior, con fecha 21 de septiembre de 2009 esta Unidad de Acceso a la Información Pública a mi cargo dio la siguiente respuesta: *“Información proporcionada por la Dirección de Asuntos Académicos. Se envía al correo electrónico archivo adjunto, relación de fichas aprobadas en el proceso de admisión de junio de 2009 de la Universidad de Guanajuato, con los siguientes datos: Campus, Nombre del programa y No. de ficha.*

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

ACTUACIONES

7

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Respecto al nombre completo de los aspirantes no es posible proporcionarlos en virtud de lo señalado en los Art. 6 fracc. 3 y Art. 8 de la Ley de Protección de Datos Personales”.

Tercero.- El artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato señala que “*Los servidores públicos que por razón de sus actividades tengan acceso a algún archivo o banco de datos, están obligados a mantener la confidencialidad de los mismos*” y la información que nos fue requerida es de índole confidencial, en razón, en a lo que dispone el artículo 3º en su fracción V del mismo ordenamiento legal que señala: “**...ARTÍCULO 3. Para efecto de este ordenamiento se entenderá por:** .. V. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada e identificable, relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u **otras análogas; que se encuentren vinculadas a su intimidad, entre otras...**”. En esta tesitura es que se consideró tanto por la Unidad de Enlace y como por esta Unidad de Acceso que es información confidencial personal, que afecta la intimidad, ya que al proporcionarse el nombre con los listados solicitados por la ahora recurrente, se estaría afectando a la misma, en razón a que de ser conocido por una tercera persona afectaría su intimidad, ya que permitiría determinar si fue un buen o mal aspirante aunado a que también podría deducir los rechazados, con una afectación a su intimidad aún mayor. Por lo que con el objeto de salvaguardar esta intimidad y en consecuencia la confidencialidad que se debe a los mismos es que se proporcionaron los listados sin nombre de quienes aprobaron el ingreso a la Unidad del proceso de admisión de junio de 2009, identificándolos solo por ficha, cuestión que permite salvaguardar su identidad y de quienes también fueron rechazados, ya que sólo la ficha es conocida por la institución, por quien participo en algún proceso o por una tercera persona a quien este último le haya hecho de conocimiento su identidad con determinada ficha.

Cuarto.- Es necesario destacar que la Unidad de Acceso a la Información Pública de la que soy titular es respetuosa de las obligaciones contenidas en la Ley de la materia y como consta en el contenido de la

Recurrente: (

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

respuesta a la solicitud 1093, toda vez que se proporcionó al ahora recurrente la información pública que obra en los archivos de la Universidad como sujeto obligado y se omitió proporcionar la que en razón de su naturaleza jurídica y por determinación expresa de la Ley de Protección de datos Personales es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los términos de Ley, solicito a Usted C. Director del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato:

PRIMERO.- Tenerme por dando cumplimiento al requerimiento que consta en el auto de fecha 14 de agosto (Sic) del presente año, del expediente 0012/09-RIE, en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Se me tenga por acompañando las constancias a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública competente para el presente asunto, esto es, copia simple de la solicitud planteada por la recurrente y de la respuesta que recayó a dicha petición por parte de la Unidad de Acceso de la cual soy Titular.

TERCERO.- Sustanciado que fuere el presente recurso, se dicte resolución en el sentido de tener por confirmando el acuerdo que ahora se recurre y que pronunció la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato en fecha 21 de septiembre de 2009

(...)"

La Maestra Rosalba Vázquez Valenzuela, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple del oficio número 034 cero, treinta y cuatro, suscrito por el Doctor Arturo Lara López, Rector de la Universidad de Guanajuato, el día 28 veintiocho del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.**Expediente:** 0012/09-RIE.**Recurso de Inconformidad.**

X. En fecha 12 doce del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual se señala que se recibe de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante Auto del día 1 primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, así también se le tiene por cumpliendo con dicho requerimiento, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda

www.iacip-gto.org.mx

1093 uno, cero, nueve, tres, misma que al ser analizada tanto en el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) como en los documentos que acompañan a los

ACTUACIONES

N



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente: (

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. Después de haberse indicado la información requerida por la ciudadana , ahora parte inconforme, mediante solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, tanto en el Antecedente Primero, como en el considerando Cuarto de la presente resolución, se debe proceder a analizar la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, la cual es materia de la presente litis. Al ser solicitado en la petición de información primigenia y materia del presente recurso de inconformidad, por la ahora recurrente, una relación de todos los alumnos que hayan sido admitidos al primer Semestre o Cuatrimestre, a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato, en el pasado periodo de admisión 2009, la cual contenga nombre completo y programa de estudios, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, hizo un análisis de lo requerido, para poder entregar la información que de conformidad con la Ley de la materia tiene el carácter de pública, siendo ésta la correspondiente al campus, la carrera, el nombre del programa, así como la ficha y el resultado final logrado, respecto al pasado periodo de admisiones, por ser datos que son recopilados, que procesa y posee el sujeto obligado al cual se le peticionaron, ya que el Derecho de Acceso a la Información, tiene por objeto el garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados por la Ley de la materia, ello para hacer transparente su gestión mediante la difusión de la información pública, y para favorecer la rendición de cuentas a la población, a fin de que pueda ser evaluado su desempeño de manera objetiva e informada, lo anterior con fundamento en los artículos 2 dos, 4 cuatro y

ACTUACIONES

Recurrente: ()
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 0012/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

5 cinco fracciones I uno y 2 dos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Además es importante indicar, que la información entregada y antes señalada correspondiente a al campus, la carrera y el nombre del programa, así como la ficha y el resultado final logrado, respecto al pasado periodo de admisiones, al no contener ningún dato de carácter temporalmente reservado o confidencial por ser personal, tienen el carácter de público, por lo que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, dio una respuesta correcta y apegada a lo estipulado por la Ley de la materia. -----

Luego entonces, esta autoridad concluye que la contestación que se dio el día 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, a la recurrente, corresponde adecuadamente a lo peticionado, ya que se contestó conforme a lo señalado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, protegiendo los datos personales de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

SEXTO.- Respecto a la información solicitada por la ahora recurrente, correspondiente al "*nombre completo*" de "*todos los alumnos que hayan sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato.*", es de señalar que dicha información no puede ser proporcionada, ya que es un dato confidencial por ser personal, ello en razón de que la publicidad del mismo puede afectar la intimidad o el ámbito de la vida privada de las persona a quien corresponde, ya que al proporcionarse el nombre con los listados solicitados por la ahora recurrente, tal y como lo señala la Titular de la Unidad recurrida, en su informe justificado de fecha 15

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

quince del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, se estaría afectando a los titulares del mismo, en razón de que permitiría determinar si fue un buen o mal aspirante aunado a que también podría deducir los rechazados, con una afectación a su intimidad aún mayor. Siendo obligación del sujeto obligado de conformidad con el artículo 5 cinco fracción III tres de la Ley de la materia, "Proteger los datos personales que posean;" por lo que con el objeto de salvaguardar esta intimidad y en consecuencia la confidencialidad que debe tener los nombres solicitados, se proporcionaron por el sujeto obligado los listados, sin nombre, de quienes aspiraron al ingreso a la Unidad del proceso de admisión de junio de 2009, identificándolos sólo por ficha, cuestión que permite proteger su identidad. -----

Es importante indicar que el artículo 8 ocho de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato señala que "...Los servidores públicos que por razón de sus actividades tengan acceso a algún archivo o banco de datos, están obligados a mantener la confidencialidad de los mismos" por lo que al ser el "nombre de los alumnos.", un dato confidencial y personal de determinadas personas, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato como la Unidad de enlace que tiene dicha información bajo su resguardo, tienen la obligación de protegerlos, además cabe referir que la información requerida es de índole confidencial, en razón, a lo dispone por el artículo 3 tercero fracción V quinta del ordenamiento antes citado, ya que señala: "ARTÍCULO 3. Para efecto de este ordenamiento se entenderá por: ...V. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada e identificable, relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 0012/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.



ESTAD

informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas; que se encuentren vinculadas a su intimidad, entre otras...”, por lo que al ser el nombre de una persona el primer dato mediante el cual podemos identificar a una persona, se confirma por quien resuelve la confidencialidad del mismo. -----

SÉPTIMO.- Por lo antes señalado es de indicar por quien resuelve, que la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, en fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, con la cual se contesta la solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, hecha en fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, por la ciudadana _____, está debidamente fundada y motivada, por lo que se considera adecuadamente entregada. -----

OCTAVO.- En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad presentado por la ciudadana _____ a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), además del informe justificado y las constancias enviadas a esta Autoridad por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se Confirma la respuesta emitida en fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, con la cual se contesta la solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, hecha en fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, por la ciudadana _____ la cual fue realizada por la ahora recurrente, de conformidad con el numeral 37 treinta y siete, fracciones I primera, III tercera, V quinta y XIV décimo cuarta de la Ley de la Materia. - - -

ACTUALIZACIÓN



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 0012/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO de la Resolución que se analiza, se CONFIRMA la respuesta emitida en fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente a la solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, hecha en fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso.-----

SEGUNDO: Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

Handwritten signatures of Alicia Escobar Latapí and Francisco Javier Rodríguez Martínez.

ACTUALIZACIONES